

RESEÑA PRELIMINAR DE LAS CUESTIONES QUE PODRÍA  
CONSIDERAR EL COMITÉ EN EL MARCO DEL  
EXAMEN TRIENAL DEL ACUERDO MSF

Comunicación de los Estados Unidos

El 26 de febrero de 1998 se recibió de los Estados Unidos la siguiente comunicación.

Introducción

1. El Acuerdo MSF es un elemento clave de los grandes adelantos logrados durante la Ronda Uruguay en el establecimiento de un sistema de normas en apoyo del comercio internacional de productos agropecuarios. El Acuerdo afirma las obligaciones de los Miembros y garantiza plenamente su derecho a proteger la vida y la salud de las personas y los animales y a preservar los vegetales. Para cumplir estas obligaciones los Miembros han acordado que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se basen, entre otras cosas, en principios y testimonios científicos. Esta confianza en la ciencia es fundamental para realizar el deseo de los Miembros de impedir la aplicación de normas supuestamente sanitarias con fines proteccionistas. El mantenimiento de un procedimiento normativo transparente y de base científica contribuye también a reforzar la confianza pública en la objetividad y seriedad de los regímenes de salud pública de los Miembros.

2. Los principios incluidos en el Acuerdo son equilibrados y sólidos. Sin embargo, desde su entrada en vigor hace tres años la aplicación de importantes disposiciones sustantivas y de procedimiento ha sido ocasionalmente contradictoria. El proceso de examen brinda una inmejorable oportunidad para que el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias evalúe los problemas de aplicación que han surgido y proponga medidas prácticas que los Miembros puedan tomar para alcanzar plenamente sus objetivos comunes en el marco del Acuerdo.

Procedimientos de notificación

3. Los procedimientos de notificación estipulados en el Anexo B del Acuerdo MSF han resultado de gran utilidad para que los Miembros identifiquen y, en muchos casos, resuelvan posibles problemas comerciales asociados a la aplicación de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias. Pero el cumplimiento de compromisos específicos ha sido deficiente en algunas esferas, como por ejemplo la obligación contenida en el Anexo B de establecer organismos nacionales encargados de la notificación y servicios de información.

4. Además, la experiencia de los Miembros hasta el momento con los procedimientos de notificación ha revelado ciertas dificultades técnicas y de procedimiento. Algunas de estas importantes cuestiones fueron señaladas a la atención del Comité en 1997 (por ejemplo, en los documentos G/SPS/GEN/37 y G/SPS/GEN/41).

- *El Comité debería examinar la aplicación hasta la fecha de las disposiciones de notificación y, según corresponda, hacer recomendaciones prácticas para asegurarse de que estas disposiciones se aplican plena y eficazmente.*

### Transparencia

5. Los procedimientos abiertos y transparentes de decisión no sólo son importantes para cumplir las disposiciones del artículo 7 y del Anexo B. También son de gran utilidad para los Miembros en sus esfuerzos por cumplir otras disposiciones del Acuerdo MSF. Por ejemplo, la publicación anticipada, la consideración de las observaciones del público, el examen por funcionarios de igual nivel y el cumplimiento de las obligaciones de notificación pueden contribuir a garantizar que: los órganos de reglamentación conocen todos los fundamentos científicos relativos a las medidas sanitarias y fitosanitarias propuestas; las restricciones comerciales proteccionistas no están disfrazadas de medidas sanitarias; las decisiones sobre el "nivel adecuado de protección" se conforman a las disposiciones pertinentes del Acuerdo; y el público conoce el fundamento de las decisiones normativas y mantiene su confianza en la objetividad y seguridad del sistema de reglamentación en su conjunto.

6. Dadas las importantes contribuciones que la transparencia de la reglamentación puede hacer al logro de las metas de los Miembros expresadas en el Acuerdo MSF:

- *El Comité debería analizar las relaciones entre la transparencia y otros compromisos y objetivos de los Miembros dimanantes del Acuerdo. Las observaciones o recomendaciones del Comité podrían ayudar a los Miembros a tomar medidas prácticas que les faciliten el cumplimiento de las obligaciones que les impone el Acuerdo.*

7. El principio de la transparencia de la reglamentación concuerda plenamente con el principio de mantener una base objetiva y científica de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Como se observó anteriormente, una mayor transparencia favorecería, en realidad, los esfuerzos realizados por los Miembros para asegurar que sus medidas se basan en la ciencia y en una evaluación adecuada del riesgo. Al mismo tiempo la necesidad de mejorar la transparencia no debe interpretarse en menoscabo de la importancia de asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basan en principios y testimonios científicos y en la evaluación del riesgo.

### Actividades de las organizaciones internacionales de normalización

8. El Acuerdo MSF refleja el deseo de los Miembros de extender el uso de normas, directrices y recomendaciones internacionales adecuadas, e incluye compromisos específicos en esta materia. El Comité debería seguir explorando medios prácticos de facilitar la aplicación de estas disposiciones. Las observaciones y recomendaciones del Comité en esta materia ayudarían a los Miembros a cerciorarse de que su participación en las actividades de las organizaciones internacionales de normalización es compatible con sus compromisos y metas en el marco de la OMC, y que dicha participación fortalece la relación complementaria que los Miembros han previsto entre estas organizaciones y el Acuerdo MSF.

9. Es importante que las normas, directrices y recomendaciones internacionales sean ampliamente representativas del consenso científico entre todos los integrantes de la OMC. Como se reconoce en el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo, esto exige que los Miembros de la OMC participen activamente, en el mayor grado posible, en las deliberaciones de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes. Además, es importante que tal participación resulte en el consenso más amplio posible sobre la base científica de cada norma adoptada por estas organizaciones.

- *El Comité debería evaluar la experiencia de los Miembros hasta la fecha en la aplicación de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 3 y, de ser necesario, formular recomendaciones que puedan facilitar el progreso en esta materia.*
- *El Comité también debería examinar la relación entre el proceso de formación del consenso en las organizaciones internacionales de normalización y el interés de los Miembros en armonizar las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales, según lo dispuesto en el Acuerdo.*

10. El progreso hacia una armonización internacional de las normas también requiere que los Miembros de la OMC y sus ciudadanos entiendan claramente las cuestiones que se tratan en las organizaciones internacionales de normalización y los procedimientos de elaboración de las normas resultantes.

- *El Comité debería examinar la relación entre la transparencia de las actividades internacionales de normalización y las metas del Acuerdo MSF, y evaluar si sería adecuado y útil hacer algún tipo de mejora en materia de transparencia.*

11. Como se observó anteriormente, la necesidad de una mayor transparencia no debe interpretarse en detrimento de la importancia de asegurar que las normas internacionales, al igual que las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales se basan en principios y testimonios científicos.

#### Facilitar la solución de los problemas comerciales

12. Redunda en el mejor interés de los Miembros que el Acuerdo contribuya a una rápida y eficiente solución de los problemas comerciales, sean reales o potenciales. Según el párrafo 2 del artículo 12, el Comité "fomentará y facilitará la celebración entre los Miembros de consultas o negociaciones *ad hoc* sobre cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas".

- *El Comité debería considerar cuál es la mejor forma de cumplir su mandato de facilitar la solución de los problemas comerciales relacionados con medidas sanitarias o fitosanitarias.*

#### Asistencia técnica

13. La realización de las metas de los Miembros contenidas en el Acuerdo MSF -incluida la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, la facilitación del comercio internacional de productos agropecuarios y alimentarios seguros, y la armonización de las normas internacionales sin que ello requiera que los Miembros modifiquen su nivel adecuado de protección de la vida o la salud de las personas y de los animales, o de preservación de los vegetales- dependerá, en gran medida, del progreso constante en la mejora de la calidad y eficacia de los regímenes de reglamentación de todos los Miembros, y especialmente de los que son países en desarrollo. Muchos Miembros participan en los trabajos de reforma de la reglamentación que se están llevando a cabo en algunos foros multilaterales y regionales, como la OCDE y el APEC. Los Miembros también participan en programas pertinentes de cooperación y asistencia técnica a través de una amplia gama de canales bilaterales y multilaterales. Las necesidades específicas pueden variar según las circunstancias particulares de cada Miembro.

- *El Comité debería examinar la utilidad y accesibilidad de la información pertinente, y evaluar si la mejora de la distribución de esa información, por ejemplo con un mayor uso de nuevas tecnologías, facilitaría el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo.*

- *El Comité debería pedir a los países Miembros en desarrollo que identificaran específicamente las disposiciones del Acuerdo que pudieran plantear dificultades para el cumplimiento de sus compromisos, dificultades que la cooperación y asistencia técnicas podrían contribuir a superar.*
  
  - *El Comité debería examinar toda la gama de actividades de asistencia y cooperación técnica internacional, evaluar la medida de coordinación y eficacia de esas actividades, e identificar toda esfera donde pudiera existir una necesidad general (es decir, aplicable a un amplio número de Miembros) de intensificar los trabajos.*
-